

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer sobre su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Tres de Marzo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0192

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Aclárese en la demanda la clase de proceso que pretende ventilar, téngase en cuenta que, con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, desapareció el proceso ordinario.
- 2.- Adecúese las pretensiones de la demanda a la clase de proceso que pretende ventilar.
- 3.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, respecto del juramento estimatorio de los perjuicios reclamados en las pretensiones de la demanda.
4. Acredítese el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 621 de la ley 1574 de 2012 (Código General del Proceso), **ALLEGANDO** el documento donde conste que se efectuó la audiencia de conciliación.
- 5.- Adecúese los hechos de la demanda, debidamente determinados, clasificados y numerados, conforme reza el numeral 5 del art. 82 del C.G. del Proceso.
- 6.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 del 2020, en el sentido de acreditar la remisión del poder otorgado por el mandante desde la dirección de correo electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales.

En su momento, se resolverá sobre el amparo de pobreza solicitado, de conformidad con lo normado en el art. 153 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Moreno', enclosed within a large, loopy oval shape.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

igoc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 6 de marzo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 015

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria